

CONSTANCIA: Popayán, 16 de marzo de 2023.- Informando que por la Oficina de Reparto de la DESAJ nos correspondió la presente demanda Reivindicatoria. No. 2023-134. Provea.

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, dieciséis de marzo de dos mil veintitrés

Proceso: REIVINDICATORIO
Demandante: OVIDIO LAME LAME
Demandado: OFELIA MARITZA CHONG SANDOVAL
Radicado: 1900140030022023-00134-00

Interlocutorio No. 574

Rechaza demanda

Revisado el proceso de la referencia se encuentra que el bien objeto de la litis tiene un avalúo catastral de \$179.324.00 correspondiente al predio de mayor extensión con un área aproximadamente de 17 hectáreas, es decir que cada hectárea esta avaluada catastralmente en la suma \$10.548.470, toda vez que el predio que se pretende reivindicar es de menor extensión correspondiente a una hectárea y media, se tiene un avalúo que asciende a la suma de \$15.822.705, valor que determina la cuantía de la demanda, así las cosas, es posible determinar que se trata de un proceso de mínima cuantía y la competencia recae sobre los Juzgados de Pequeñas de Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca, ateniendo a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 17 en concordancia con el numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la anterior demanda de la referencia, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital a la DESAJ Oficina de Reparto para su remisión el Juez de Pequeñas Causas y competencia múltiple, previa cancelación de su radicación y demás constancias pertinentes.

TERCERO: Esta Decisión no admite recurso alguno (CGP art. 139, inciso 1°).

CUARTO: ANOTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a564d2472fd2bbc7d7a6fdd95c20a27b3b7741203eb138e95ec72c7905d56d1**

Documento generado en 16/03/2023 01:45:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>